

Anexo II (b)

Acuerdo de 9 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a conceder una subvención nominativa a la “Orquesta de Sevilla S.A.”, por un importe de 3.664.354 euros, para el ejercicio 2024.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Solicitud de la subvención por la Orquesta de Sevilla, S.A. (4 de junio de 2024).	Parcialmente accesible	2
2	Propuesta de resolución de concesión de la subvención (19 de junio de 2024).	Accesible	
3	Informe de fiscalización favorable de la Intervención General (27 de junio de 2024).	Accesible	
4	Documento contable “AD” fiscalizado de conformidad (28 de junio de 2024).	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.


EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

1.Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.ccp@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	FECHA	09/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRUFUMLHY6AAJTY75D3KMMDKZ	PÁGINA	1/1	

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 12/2023 DE 26 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024 (BOJA Nº 248 DE 29 DE DICIEMBRE).

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
ENTIDAD ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.	CIF A41421231	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PASEO COLON 22		
LOCALIDAD SEVILLA	PROVINCIA SEVILLA	C. POSTAL 41001
TELÉFONO 954561536	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL SOTO YAÑEZ		NIF

2.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
<p><input checked="" type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____</p>

3.- DATOS DE LA ACTIVIDAD
a) Título de la actividad: MANTENIMIENTO ACTIVIDAD ORQUESTA SINFÓNICA EN EL EJERCICIO 2024
b) Presupuesto de la actividad :... 8.147.423,00 €.
c) Plazo de ejecución: 31/07/2025
d) Fecha de inicio de la actividad:... 01/01/2024 Fecha fin de la actividad:... 31/12/2024

4.- DATOS BANCARIOS
Código Entidad: _____ Código Sucursal: _____ Dígito Control: _____ Nº Cuenta: _____
Entidad:.....
Domicilio:.....
Localidad:..... SEVILLA Provincia:..... SEVILLA C. Postal:..... 41001



Nº Reg. Entrada: 20249905712657. Fecha/Hora: 04/06/2024 13:27:15

VERIFICACIÓN	
--------------	--


04/06/2024 13:27	PÁGINA 1/3
https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	

Nº Reg: Entrada: 202499905712657. Fecha/Hora: 04/06/2024 13:27:15

VERIFICACIÓN	

	04/06/2024 13:27	PÁGINA 2/3
https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/		
		



6.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que esta persona, o la entidad que represento:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	
Fecha/ Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
2024 AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	3.188.000,00 €
2024 AYUNTAMIENTO DE SEVILLA – MODIFICAC.PRESUPUESTARIA	476.354,00 €
..... €

Concedidas	
Fecha/ Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
2024 AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	3.188.000,00 €
2024 AYUNTAMIENTO DE SEVILLA – MODIFICAC.PRESUPUESTARIA	476.354,00 €
..... €
..... €

No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relativas a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de Ley, y en las normas de la Unión Europea.

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las normas de regulación y SOLICITA se conceda la subvención nominativa establecida en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (Boja nº 248 de 29 de diciembre), por importe de .3.664.354 €, para la actividad señalada en el apartado 2a) de esta solicitud.

En SEVILLA.....a 04 de ...JUNIO.....de 2024
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Cultura competente en materia de Cultura, cuya dirección postal es Palacio de Altamira, calle Santa María La Blanca, 1, Sevilla. Teléfono de contacto: 955036930. Correo electrónico: sgcultura.ctcd@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctcd@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento del procedimiento de subvenciones de referencia; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (R.G.P.D. art 6.1. e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 6.1e) del RGPD

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/497131.html>

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120,2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía que, en su caso, procedan, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

VERIFICACIÓN	
--------------	--

04/06/2024 13:27	PÁGINA 3/3
https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Nº Reg: Entrada: 202499905712657. Fecha/Hora: 04/06/2024 13:27:15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL , POR LA QUE SE APRUEBA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. PARA EL EJERCICIO 2024.

EXPEDIENTE:.....SUBBR 2024/286
TÍTULO:.....SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORQUESTA DE SEVILLA S.A.
BENEFICIARIO:.....ORQUESTA DE SEVILLA S.A.
OBJETO:.....MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES 2024
PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 8.147.423,00 €.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:.....3.664.354,00 €.
PARTIDA PRESUPUESTARIA:.....1600010000G/45B/44604/00 01

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Orquesta de Sevilla S.A., creada en el año 1990, actualmente está constituida como una sociedad mercantil de capital público, suscrito al 50% por la Junta de Andalucía y por el Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO. El Parlamento de Andalucía, mediante Ley 12/2023, de 26 de diciembre , del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, aprobó, y así se refleja en el Estado de Gastos por Programa, Sección: 16.00 Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Programa 45B, Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural , una asignación presupuestaria en el subconcepto 44604, como transferencia a la entidad Orquesta de Sevilla S.A. por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (3.664.354,00 €).

De conformidad con la contabilidad presupuestaria de gastos, establecida por la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la siguiente: 1600010000G/45B/44604/00 01

TERCERO. Con fecha e 04 de junio de 2024, la Orquesta de Sevilla, S.A. presentó, en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud de subvención nominativa por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (3.664.354,00 €) , así como documentación complementaria a dicha solicitud.



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La normativa aplicable al presente procedimiento de concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHPJA); el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

SEGUNDO. La aportación económica a la Orquesta de Sevilla S.A., tiene la naturaleza de subvención nominativa, según lo establecido en el artículo 22 de la LGS, así como en el artículo 120.1 del TRLGHPJA.

TERCERO. El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia regula la reestructuración de Consejerías. Según el Decreto 78/2023, de 4 de abril (Boja 67 de 11 de abril de 2023), por el que se modifica el decreto 159/2022, de 9 de agosto en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se asignan competencias a la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural con carácter general, en el diseño y ejecución de las políticas de acción y promoción cultural y de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, difusión y la interlocución y coordinación con los sectores y agentes sociales y en particular, las relaciones con las fundaciones y consorcios en los que participe la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el ámbito del patrimonio documental y bibliográfico y de la innovación y promoción Cultural, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.

La Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, establece, en su artículo 16, la delegación de competencias en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, en materia de subvenciones. Entre otras, se fijan las siguientes: Iniciación del procedimiento, concesión y modificación, su correspondiente aprobación y compromiso del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación.

CUARTO. A la presente subvención le resulta aplicable el artículo 115.2 del TRLGHPJA, según el cual, será necesario Acuerdo del Consejo de Gobierno en razón de la cuantía de la misma.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTJZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la Junta de Andalucía, en el que se establecen los requisitos de las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras, y en base a la documentación presentada, la Orquesta de Sevilla S.A., cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la presente subvención nominativa.

PROPONGO

PRIMERO. Concesión.

Conceder a la “Orquesta de Sevilla S.A.” una subvención nominativa por importe cierto de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (3.664.354,00 EUROS), sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, con objeto de atender al mantenimiento de sus actividades , conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente propuesta, y según el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración de dicha entidad, en su sesión de fecha 3 de junio de 2024.

SEGUNDO. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El plazo de justificación quedará diferido a la fecha de formulación, auditoria y aprobación de las cuentas anuales de la entidad subvencionada, siendo en todo caso la fecha de finalización del plazo de justificación el 30 de junio de 2025.

TERCERO. Financiación, régimen de compatibilidad de la subvención y aplicación de rendimientos financieros.

La subvención concedida se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1600010000 G/45B/44604/00 01

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS y el artículo 122 del TRLGHPJA, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Por razones de eficiencia y simplificación contable, y a tenor de lo establecido en el artículo 34.2, apartado g) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, los



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dado que los pagos que se emitan comenzarán a ser materializados en el segundo semestre del ejercicio para cuyos gastos se concede la subvención.

CUARTO. Aceptación.

La subvención se tendrá por aceptada a falta de renuncia expresa a la misma.

QUINTO. Forma y secuencia del pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

El pago de la subvención se efectuará de la manera que se indica a continuación:

- Un primer pago, de justificación diferida, del 50% del importe de la subvención, en el momento de su concesión, de acuerdo con el artículo 124.3 del TRLGHPJA. Dicho pago habrá de justificarse antes de octubre de 2024, en la forma establecida en el apartado séptimo, punto 3 de la presente Resolución.
- Un segundo pago, también de justificación diferida, por el 50 % restante, que se abonará equitativamente en los meses de octubre, noviembre y diciembre. El plazo y la forma de esta justificación se producirá con arreglo a lo dispuesto en los apartados segundo y séptimo de la presente Resolución.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe formalmente la justificación. La falta de comprobación de la documentación justificativa, una vez transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 124 bis del TRLGHPJA, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

En el cómputo del plazo de seis meses no se tendrán en cuenta los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente.

SEXTO. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje máximo del 80% del importe de los gastos totales aprobados.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTJJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- c) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- d) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- e) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- f) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTJJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.e).1.^a de este artículo, se presentarán ante la Dirección General de Innovación Cultural y Museos. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se adoptarán y notificaran en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO. Justificación de la subvención y comprobación material.

1. La justificación total por parte de la entidad beneficiaria revestirá la forma de presentación de estados contables auditados, de acuerdo con el artículo 69.3 y 80 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El órgano concedente se reserva la facultad de examen de la documentación soporte de gastos, en su totalidad o selectivamente.

3. No obstante, el primer pago del 50 % de la subvención se entenderá justificado mediante un avance de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas y balance de situación abreviado correspondiente al primer semestre del ejercicio. Estos estados contables deberán ir acompañado de informe de auditoría que verifique que dichos estados contables reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 30 de junio de 2024, e irán suscritas por el gerente y responsable de la administración económica.

Además de la documentación exigida en los puntos anteriores para la justificación de la subvención, para la comprobación material de la misma, se deberá presentar en el plazo de 6 meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

- a) Una “memoria de actividades artísticas” donde consten todas las actividades realizadas y el resultado de las mismas, en su caso, de su repercusión en redes sociales, prensa, cartelería, asistencia o cualquier otro medio susceptible de su evaluación para los gastos de actividades incurridos.
- b) Preceptivo informe de auditoría de las cuentas anuales, de acuerdo con la Disposición adicional segunda, Auditoría de cuentas anuales de las entidades receptoras de subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el que se establece que las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

Con la emisión del informe de auditoría de las cuentas anuales abreviadas sin salvedades, o favorable, se verifica que todos los gastos e ingresos incurridos en el ejercicio 2024 y que son trasladados a la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias reflejan fielmente la situación de la empresa, representando la totalidad de gastos en los que la sociedad ha incurrido tanto en la ejecución de su actividad artística como así los necesarios para el normal funcionamiento a lo largo del año, garantizándose de este modo que los ingresos propios y la subvención recibida se ha materializado en las distintas partidas de gastos reflejadas en la Cuenta de Pérdida y Ganancia.

Asimismo, puede personarse en su caso, un empleado público designado al efecto por la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural en las instalaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, para llevar a cabo la comprobación de referencia y dar cumplimiento al Plan Anual de Comprobación Material de Subvenciones, establecido por el art 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Conforme al artículo 14 de la LGS y a los artículos 116 y 119.2 del TRLGHPJA, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la LGS, la persona beneficiaria, estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

NOVENO. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme al artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Y conforme establecen los artículos 19.4 de la LGS, y 121 del TRLGHPJA, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la obtención concurrente



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de otras aportaciones para la misma actividad, así como la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO. Reintegro.

De acuerdo con el artículo 125.1 del TRLGHPJA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1 de la LGS determina que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones, dado que la aportación pública es por un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con el artículo 41 de la LGS, el órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de la subvención.

UNDÉCIMO. Devolución voluntaria.

1. De conformidad con el artículo 124 quáter del del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 y hasta el momento en que se produja la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la persona beneficiaria podrá presentar:

a) Solicitud de compensación con reconocimiento de deuda. La solicitud de compensación llevará consigo que:

1.º No se iniciará el procedimiento de reintegro.

2.º No se devengarán intereses de demora con posterioridad al momento de la presentación de la solicitud, si la resolución fuera estimatoria.

b) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Salvo que deba ser objeto de inadmisión conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 124 ter, la presentación de la solicitud producirá los efectos siguientes:

1.º No se iniciará el procedimiento de reintegro.

2.º No se ejecutará la garantía que, en su caso, se hubiera constituido para la obtención o cobro de la subvención.

3.º En el supuesto de concesión, en la resolución no se establecerán las condiciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 52.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

3. Si la persona beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

Para realizar la devolución, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.

Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente.

DUODÉCIMO. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del TRLGHPJA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN
Y DIFUSIÓN CULTURAL.

Fdo.: M^a Teresa Estepa Jiménez.

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		19/06/2024	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	BndJAFNYBPLL32P23A74ZTZJPWLSYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CONCEPTO	GASTOS PRESUPUESTARIOS
GASTOS DE PERSONAL	7.386.984,00
OTROS GASTOS	760.439,00
TOTAL	8.147.423,00

Fecha: la del pie de firma
S Ref:
N Ref: FIS:EGE/SF:FPA/nzd
Asunto: FP-084/2024 Subvención nominativa a la
"Orquesta de Sevilla, S.A." para 2024.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y
DEPORTE**
D.G. de Patrimonio Documental y Bibliográfico e
Innovación y Promoción Cultural
Palacio de Altamira. C/Santa María la Blanca, 1
41004 - SEVILLA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0538 – D.G. Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Subvención nominativa a la "Orquesta de Sevilla S.A.", para el ejercicio 2024.

Propuestas contables: Propuesta de "AD" con número de documento 0002176754 y número de expediente GIRO 0121585350, por importe de 3.664.354,00 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		27/06/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA6WR7AXV3DSM7GPBFB7JQ6HNBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121585350
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002176754
Fecha de Grabación:	17.06.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUBVENCION NOMINATIVA ORQUESTA DE SEVILLA 2024		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

Sección: 1600 - CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Órgano Gestor: 0538 - D.G. PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Muestreo Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000052449 A41421231 ORQUESTA DE SEVILLA SA	2024	1600010000 G/45B/44604/00 01 ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S.A. MTTO ACTIVID. SUBCC/2024/0000066872	3.664.354,00

Total (eur.): 3.664.354,00

	MARIO MARTIN PAREJA	28/06/2024	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4IYFE8I40NE7Je25bV1vZsV9p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121585350
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002176754
Fecha de Grabación:	17.06.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUBVENCION NOMINATIVA ORQUESTA DE SEVILLA 2024		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

D G PATRIMONIO DOCUMENTAL BIBLIOGRÁFICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULT

MARIO MARTIN PAREJA

Firmado electrónicamente el 17 de Junio de 2024

INTERVENTORA DELEGADA

ROCIO MARCOS ORTIZ

Firmado electrónicamente el 28 de Junio de 2024

DIRECTOR GRAL PATRIM. DOCUM. Y BIBLIOG. E INNOV. Y PROM. CULTURAL

MARIO MARTIN PAREJA



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121585350
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002176754
Fecha de Grabación:	17.06.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUBVENCION NOMINATIVA ORQUESTA DE SEVILLA 2024		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

ANEXO HOJA SUBVENCIONES

Identif. Subvención:	SUBCC/2024/0000066872	Acreedor:	0000052449
Municipio:	SEVILLA	Convocatoria:	SUBCO/2024/0000000333
Código CNAE:		Objeto:	
Descripción Ayuda:	SUBVENCION NOMINATIVA ORQUESTA DE SEVILLA 2024		
Finalidad:	240 ASIST.Y PROM.CULTURAL NO CC.AA		
Ent. Colaboradora:		Estado:	Favorable
Forma de ayuda:	00 AYUDA GENERICA		

IMPORTES

Imp. Subv.:	3.664.354,00	U.E.:	0,00	CC.LL.:	0,00
Tot. Conc.:	3.664.354,00	Estado:	0,00	Otras:	0,00
Coste Total:	8.147.423,00	CC.AA.:	0,00		

ANUALIDADES SUBVENCIÓN

Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe
2024	01	3.664.354,00						

	MARIO MARTIN PAREJA	28/06/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4IYFE8I40NE7Je25bV1vZsV9p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	